

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

2342/2020

Nombre del sujeto obligado

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Fecha de presentación del recurso

06 de noviembre de 2020

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

16 de diciembre de 2020

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“No me dieron respuesta a mi solicitud, ni me entregaron la información solicitud” (Sic)

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

De las constancias se advierte que si existió una respuesta en tiempo y forma.

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
2342/2020.

SUJETO OBLIGADO: **UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 16 dieciséis de diciembre del 2020 dos mil veinte. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número 2342/2020, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose con folio número **06867120**.

2. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la supuesta falta de respuesta del sujeto obligado, el día 06 seis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**.

3. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 09 nueve de noviembre del año en que se actúa, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **2342/2020**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

4. Admisión, audiencia de conciliación y requiere informe. El día 12 doce de noviembre del 2020 dos mil veinte, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, se admitió el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, remitiera a este Instituto informe en contestación y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar audiencia de Conciliación, para efecto de que se manifestaran al respecto.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/1687/2020, el día 13 trece de noviembre del 2020 dos mil veinte, vía correo electrónico; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

5. Recepción de Informe, se da vista. A través de acuerdo de fecha 23 veintitrés de noviembre del año en curso, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio signado por la Coordinadora de Transparencia y Archivo General del sujeto obligado, mediante el cual remitía en tiempo y forma su informe de contestación.

Asimismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe rendido por el sujeto obligado.

6. Se tuvieron por recibidas las manifestaciones de la parte recurrente. Mediante auto de fecha 01 primero de diciembre del 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el correo electrónico que remitía la parte recurrente mediante el cual efectuaba sus manifestaciones.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas

competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. el sujeto obligado; **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de presentación de la solicitud:	02/octubre/2020
Término para notificar respuesta:	15/octubre/2020
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	19/octubre/2020
Concluye término para interposición:	09/noviembre/2020
Fecha de presentación del recurso de revisión:	06/noviembre/2020
Días inhábiles	12/octubre/2020 y 02/noviembre/2020 Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción I y II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el agravio expuesto por la parte recurrente consiste en **No resuelve una solicitud en el plazo que establece la Ley y No notifica la respuesta de una solicitud en el plazo que establece la ley**, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...”

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado en el informe remitido a este Instituto, se acredita por una parte que si emitió y notificó respuesta respecto de la solicitud de información que le fue planteada el día 02 dos de octubre del 2020 dos mil veinte, y que lo hizo dentro de los 08 ocho días hábiles siguientes a dicha fecha, tal como lo dispone el artículo 84 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra refiere:

“Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta

*1. La Unidad **debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud**, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.”*

Ello, ya que de las constancias del expediente se advierte que sí se le notificó respuesta el día 15 quince de octubre del 2020 dos mil veinte, vía correo electrónico proporcionado por la parte recurrente.

Ahora bien, por otra parte, se advierte que quedó garantizando el derecho de acceso a la información de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información fue consistente en requerir:

Me informe a mi mail, si el señor René Demian Galindo Ramírez labora para esta Universidad de Guadalajara, y me señale el tipo y nivel de la plaza que detenta. Se me indique la antigüedad.

Asi mismo solicito me sea remitido el desglose desde la fecha en que ingresó y hasta la actualidad, de todas su percepciones laborales, con impuestos y sin impuestos” (sic)

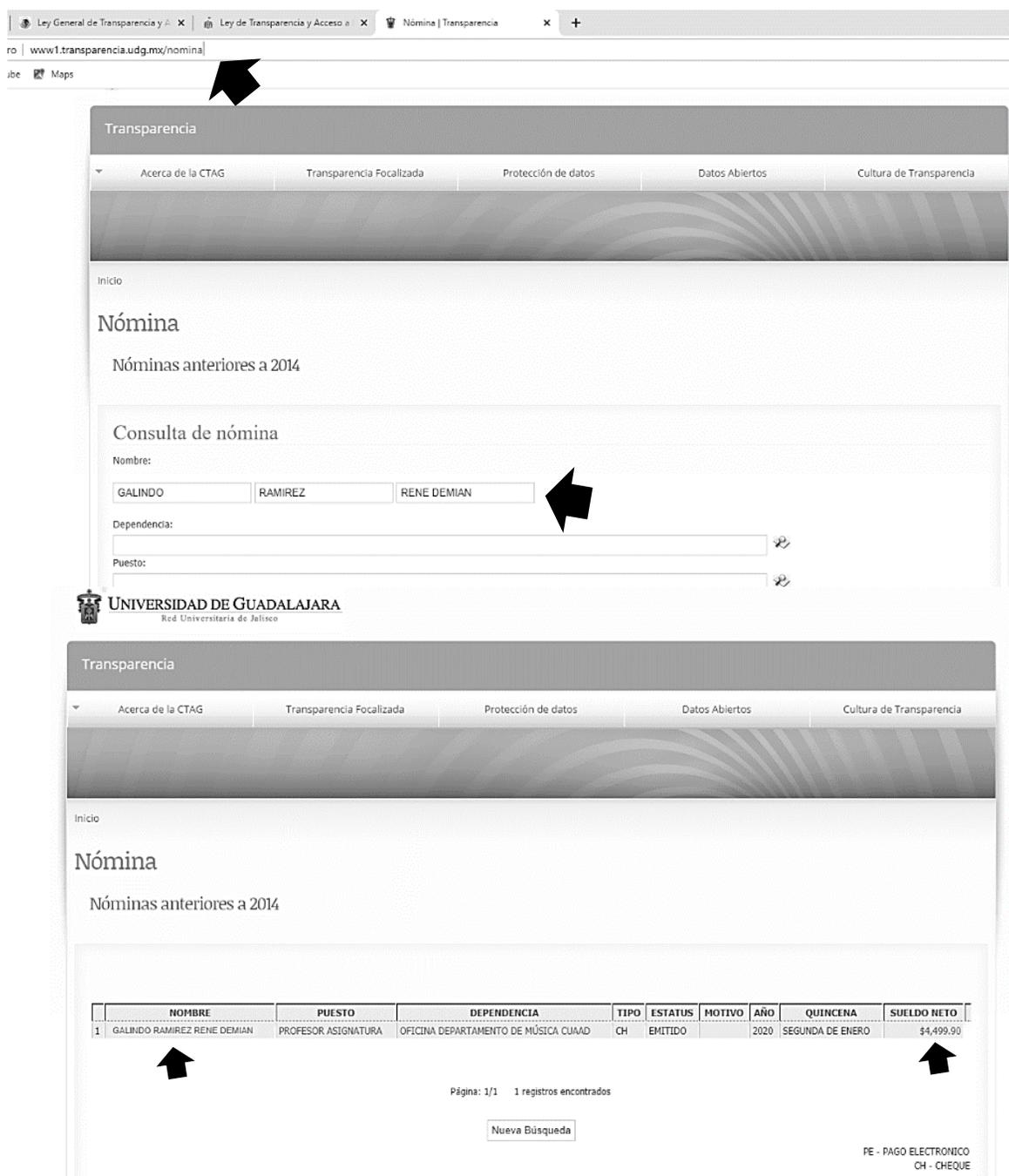
De cuya respuesta se advertía en la parte medular que conforme al artículo 87 numeral 3 de la Ley de la materia, la Coordinación General de Recursos Humanos y la Dirección de Finanzas, dio respuesta en sentido afirmativo, señalando que el C. si trabaja con la categoría de Profesor de Asignatura “B” con una antigüedad de 8 años a la fecha de 01 primero de febrero del 2020 dos mil veinte. Asimismo, señaló que en el hipervínculo: <http://www1.transparencia.udg.mx/nomina>, se puede visualizar lo solicitado, así como diversos datos, como nombre, puesto, dependencia, quincena y sueldo neto, explicando que al dar click en el monto de la columna denominada “SUELDO NETO”, el sistema mostraría el detalle de las percepciones del registro correspondiente.

De lo anterior se le dio vista a la parte recurrente y ésta manifestó su inconformidad con la respuesta, señalando que la solicitud de información no fue atendida ni entregada en la forma y término solicitados, toda vez que no se le desglosa desde la fecha de inicio hasta la fecha de la solicitud de transparencia, todas las percepciones laborales con impuestos y sin impuestos, agregando que en la dirección electrónica que se menciona no obran desglosadas las percepciones con impuestos y sin impuestos.

Así, para los suscritos, una vez analizadas las actuaciones que integran el presente expediente y las posturas de las partes, consideramos que **no le asiste la razón a la parte recurrente**, toda vez que el sujeto obligado atendió en tiempo y forma la solicitud de información. Asimismo, sobre las manifestaciones realizadas por el recurrente, se advierte que, como bien fundamenta el sujeto obligado, conforme al artículo 87 numeral 3 de la Ley de la materia, no existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentra, asimismo robustece lo anterior conforme al Criterio 03/17 del INAI:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Finalmente, por lo que ve a su agravio referente a que en la liga electrónica no obran desglosadas las percepciones con impuestos y sin impuestos, se realizó una verificación de la cual se desprende que la información si se encuentra, como se muestra a continuación:



Transparencia

Acerca de la CTAG | Transparencia Focalizada | Protección de datos | Datos Abiertos | Cultura de Transparencia

Inicio

Nómina

Nóminas anteriores a 2014

Consulta de nómina

Nombre:

GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN

Dependencia:

Puesto:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Red Universitaria de Jalisco

Transparencia

Acerca de la CTAG | Transparencia Focalizada | Protección de datos | Datos Abiertos | Cultura de Transparencia

Inicio

Nómina

Nóminas anteriores a 2014

	NOMBRE	PUESTO	DEPENDENCIA	TIPO	ESTATUS	MOTIVO	AÑO	QUINCENA	SUELDO NETO
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	OFICINA DEPARTAMENTO DE MÚSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2020	SEGUNDA DE ENERO	\$4,499.90

Página: 1/1 1 registros encontrados

Nueva Búsqueda

PE - PAGO ELECTRONICO
CH - CHEQUE

Nómina

Nóminas anteriores a 2014

GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN

24 horas

Deducciones

I.S.R. RETENIDO	\$698.58
APORT AL REG DE PENS Y JUB	\$634.33
DEDUCCIONES PERSONALES	\$347.43
FONDO DE AHORRO	\$158.64
I.M.S.S.	\$15.68

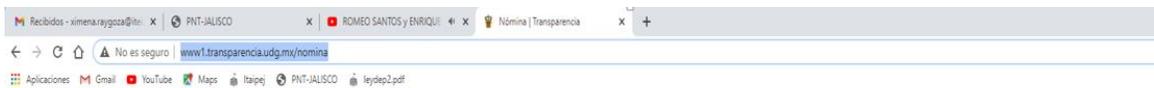
Total Deducciones: \$1,854.66

Percepciones

ARMONIA IV	\$1,762.48
COMPOSICION VI	\$1,321.86
ARMONIA MODERNA II	\$881.24
ARMONIA II	\$881.24
ANTIGUEDAD 14.0 %	\$740.26
CONTRAPUNTO IMITATIVO	\$440.62
AYUDA DE TRANSPORTE	\$211.45
AYUDA DE DESPESA	\$104.16
CUOTA FIJA X CARGA HORARIA	\$11.25

Total Percepciones: \$6,354.56

Sueldo Neto Quincenal : \$4,499.90



Nómina

Nóminas anteriores a 2014

	NOMBRE	PUESTO	DEPENDENCIA	TIPO	ESTATUS	MOTIVO	AÑO	QUINCENA	SUELDO NETO
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	PRIMERA DE ENERO	\$1,699.73
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE ENERO	\$1,699.73
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	PRIMERA DE FEBRERO	\$1,699.73
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE FEBRERO	\$1,699.73
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	PRIMERA DE MARZO	\$1,699.73
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE MARZO	\$2,005.54
2	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE MARZO	\$3,629.81
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	PRIMERA DE ABRIL	\$2,775.33
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE ABRIL	\$1,691.95
2	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE ABRIL	\$3,107.85
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	PRIMERA DE MAYO	\$2,267.81
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE MAYO	\$1,691.85
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	PRIMERA DE JUNIO	\$1,691.85
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE JUNIO	\$1,691.85
2	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE JUNIO	\$1,757.14
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	PRIMERA DE JULIO	\$1,691.85
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE JULIO	\$2,509.54
2	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE JULIO	\$1,757.14
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE AGOSTO	\$1,858.07
2	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE AGOSTO	\$1,426.88
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	PRIMERA DE SEPTIEMBRE	\$1,426.88
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE SEPTIEMBRE	\$1,691.85
2	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE SEPTIEMBRE	\$264.98
3	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE SEPTIEMBRE	\$606.67
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	PRIMERA DE OCTUBRE	\$1,707.46
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE OCTUBRE	\$1,213.33
2	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	OFICINA DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE OCTUBRE	\$1,610.51
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	OFICINA DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	PRIMERA DE NOVIEMBRE	\$1,691.14
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE NOVIEMBRE	\$1,213.33
2	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	OFICINA DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE NOVIEMBRE	\$1,610.51
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	OFICINA DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE DICIEMBRE	\$5,269.34
2	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2014	SEGUNDA DE DICIEMBRE	\$606.67
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	OFICINA DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2015	PRIMERA DE ENERO	\$1,691.64
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	OFICINA DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2015	SEGUNDA DE ENERO	\$1,559.37
2	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	OFICINA DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2015	SEGUNDA DE ENERO	\$637.00
3	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	OFICINA DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2015	SEGUNDA DE ENERO	\$1,440.46
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	OFICINA DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2015	PRIMERA DE FEBRERO	\$1,691.85
2	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	OFICINA DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2015	PRIMERA DE FEBRERO	\$132.48
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	OFICINA DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2015	SEGUNDA DE FEBRERO	\$1,691.85
2	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	OFICINA DEPARTAMENTO DE MUSICA CUAAD	CH	EMITIDO		2015	SEGUNDA DE FEBRERO	\$992.61

Recibidos - ximena.raygoza@itei... PNT-JALISCO ROMEO SANTOS Y ENRIQUE... Nóminas anteriores a 2014 | Tr... x

www.transparencia.udg.mx/nominas-antiores-2014

Aplicaciones Gmail YouTube Maps Itapej PNT-JALISCO leydep2.pdf

→ **Nóminas anteriores a 2014**

	NOMBRE	PUESTO	DEPENDENCIA	TIPO	ESTATUS	MOTIVO	AÑO:	QUINCENA	SUELDO NETO
1	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	OFIC RECTORIA SEDE	CH	EMITIDO	→	2008	PRIMERA DE NOVIEMBRE	\$31,712.55
2	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	OFIC RECTORIA SEDE	CH	EMITIDO	→	2009	PRIMERA DE FEBRERO	\$42,283.40
3	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	OFIC RECTORIA SEDE	CH	EMITIDO		2009	SEGUNDA DE JULIO	\$37,754.34
4	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	OFIC RECTORIA SEDE	CH	EMITIDO		2009	PRIMERA DE DICIEMBRE	\$37,757.04
5	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	OFIC RECTORIA SEDE	CH	EMITIDO	→	2010	SEGUNDA DE MAYO	\$25,171.40
6	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	HONORARIOS	OFIC RECTORIA SEDE	CH	EMITIDO		2010	SEGUNDA DE SEPTIEMBRE	\$20,965.08
7	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO	→	2012	SEGUNDA DE FEBRERO	\$330.61
8	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	SEGUNDA DE FEBRERO	\$493.43
9	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	PRIMERA DE MARZO	\$330.61
10	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	SEGUNDA DE MARZO	\$571.00
11	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	PRIMERA DE ABRIL	\$330.61
12	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	SEGUNDA DE ABRIL	\$330.61
13	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	PRIMERA DE MAYO	\$624.04
14	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	SEGUNDA DE MAYO	\$349.36
15	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	PRIMERA DE JUNIO	\$349.36
16	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	SEGUNDA DE JUNIO	\$349.36
17	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	PRIMERA DE JULIO	\$337.76
18	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	SEGUNDA DE JULIO	\$598.88
19	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	PRIMERA DE AGOSTO	\$1,027.90
20	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	SEGUNDA DE AGOSTO	\$861.54
21	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	PRIMERA DE SEPTIEMBRE	\$861.54
22	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	SEGUNDA DE SEPTIEMBRE	\$861.54
23	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	PRIMERA DE OCTUBRE	\$861.54
24	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	SEGUNDA DE OCTUBRE	\$861.54
25	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	PRIMERA DE NOVIEMBRE	\$861.54
26	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	SEGUNDA DE NOVIEMBRE	\$861.54
27	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	PRIMERA DE DICIEMBRE	\$1,526.93
28	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2012	SEGUNDA DE DICIEMBRE	\$1,134.71
29	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO	→	2013	PRIMERA DE ENERO	\$861.54
30	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2013	SEGUNDA DE ENERO	\$861.54
31	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2013	PRIMERA DE FEBRERO	\$1,373.73
32	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2013	SEGUNDA DE FEBRERO	\$1,373.73
33	GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN	PROFESOR ASIGNATURA	DPTO DE MUSICA SEDE	CH	EMITIDO		2013	PRIMERA DE MARZO	\$1,373.73

Recibidos - ximena.raygoza@itei... PNT-JALISCO ROMEO SANTOS Y ENRIQUE... Nóminas anteriores a 2014 | Tr... x

www.transparencia.udg.mx/nominas-antiores-2014

Aplicaciones Gmail YouTube Maps Itapej PNT-JALISCO leydep2.pdf

Red universitaria Administración y Gobierno Otros sitios UdeG UDG

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Red Universitaria de Jalisco

Transparencia

Acerca de la CTAG Transparencia Focalizada Protección de datos Datos Abiertos Cultura de Transparencia

Inicio

Nóminas anteriores a 2014

GALINDO RAMIREZ RENE DEMIAN
0 horas

Deducciones	
I.S.R. RETENIDO	\$988.60
Total Deducciones:	\$988.60
Percepciones	
010110/300410 HONORARIOS	\$26,160.00
Total Percepciones:	\$26,160.00
Sueldo Neto Quincenal:	\$25,171.40

NOTA: El mes de diciembre del 2013 se pagó en una exhibición que se puede consultar en la segunda quincena de ese mismo mes y año

Por lo anterior, las manifestaciones de inconformidad hechas valer por la parte recurrente resultaron desestimadas.

En ese sentido, es evidente que la parte recurrente tendrá que realizar la verificación de cada quincena desde el periodo en el que se le informó que entró a trabajar para obtener lo solicitado y procesarlo como lo requiere.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 2342/2020, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE .-CONSTE.-----
DGE/XGRJ